

«público» en contraposición al anterior, cual es el interés a la información. Ciertamente también, como señala la autora, que la difusión de informaciones se ha convertido hoy en un servicio necesario para la sociedad; se trataría entonces de armonizar ambos tipos de interés.

A esta especial problemática intenta dar solución o, por lo menos, señalar las pautas interpretativas que puedan ser punto de partida para ello, la obra que comentamos.

Con este manifestado fin, la autora bucea en los textos históricos y en el Derecho comparado para aproximarnos a la cuestión. Realizada dicha operación de una manera sucinta, se trata de delimitar los conceptos de *intimidad* y su protección, y del denominado «derecho a la información».

Tras analizar algunas de las opiniones más significativas de la doctrina en tales cuestiones, la autora llega a esbozar un concepto de la intimidad en estos términos: «la intimidad es el derecho en virtud del cual excluimos a todas o determinadas personas del conocimiento de nuestros pensamientos, sentimientos, sensaciones y emociones. Es el derecho a vivir en soledad aquella parte de nuestra vida que no deseamos compartir con los demás, bien sea con la sociedad que nos rodea, con todo el mundo que nos circunda, o bien con una parte de ese mundo». De ahí pueden desprenderse claramente los límites infranqueables de la información, que, por otra parte y como bien señala la autora, debe reunir los requisitos de veracidad de los hechos, interés de los mismos para el público, y que su divulgación no ocasione daños a los intereses colectivos.

Continuando con su exposición, Aurelia María Romero pone de manifiesto cómo la normativa española sobre la intimidad es fragmentaria e incompleta, y repasa las diversas disposiciones que en nuestro ordenamiento jurídico contemplan la cuestión, con especial detenimiento en las disciplinas del Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Civil y Derecho Procesal.

Se detiene después en aspectos concretos de la colisión entre la divulgación de un hecho concerniente a la vida privada de alguien y la libertad de información, separando las nociones de honor, imagen e intimidad, y resaltando la importancia capital del acto libre del consentimiento.

Las últimas páginas del libro están referidas a la problemática de la intimidad y la información en el proceso penal y a la exposición de unas someras conclusiones a modo de resumen.

En definitiva, la obra constituye un buen estudio de cuestiones de tanta actualidad, y es, por lo mismo, obligado punto de partida para ulteriores investigaciones sobre las mismas. Consigue, pues, el objetivo primordial confesado por su autora: «tomar postura y llegar a unas conclusiones que puedan servir tanto al investigador como al profesional del Derecho».

JULIO DÍAZ-MAROTO y VILLAREJO
Universidad Autónoma de Madrid

ROMERO, Gladys: «Los elementos del tipo de estafa», Lerner Editores Asociados, Talleres Edigraf, Buenos Aires, 1985, 323 pp.

El libro sobre «Los elementos del tipo de estafa», constituye una obra valiosa e interesante que viene a dar soluciones novedosas a los problemas más importantes que en la sociedad actual se plantean con el aumento de la «criminalidad engañosa», cons-

tituyendo propiamente la elaboración de una teoría general del delito de estafa, como la autora en el prólogo de su obra señala.

En cuanto a su estructura, la obra consta de dos partes. La primera, está dedicada a la evolución del concepto de estafa, y en la que diferencia tres capítulos, dedicados, el primero de ellos, al análisis de su evolución conceptual, bien a través de los diferentes Códigos penales españoles, así como con alusión a la legislación argentina; el segundo, a la evolución del concepto de estafa en la doctrina, en donde se analiza el pensamiento de aquellos juristas que van a conformar el moderno concepto de estafa para, con mayor profundidad pasar a su estudio en la moderna teoría, a partir de la tipificación dada por el Código Penal español de 1944, planteando la problemática entre otra de la determinación del tipo básico de estafa, su concepto y elementos generales que lo constituyen.

El tercer capítulo, examina la concepción tanto amplia como restringida en el ámbito jurisprudencial, de este tipo de delito tanto española como argentina.

La segunda parte del libro, mucho más amplia y extensa, nos ofrece en un primer apartado unas referencias básicamente en orden a la distinción entre el tipo del texto y tipo de la interpretación, a fin de definir un concepto de estafa, fijando su fundamento, y en un segundo apartado, una visión clara y minuciosa de los distintos elementos del tipo-objeto de estafa, con los capítulos referidos al análisis del engaño, el error, la disposición patrimonial y el perjuicio patrimonial.

Sería muy prolijo hacer aquí breve referencia a la gran cantidad de cuestiones y supuestos que se plantean en la obra, sobre todo de aquellos más actuales y controvertidos que suelen en la praxis plantearse, dándole una visión personal, tanto original, como innovadora, y con continua revisión de la doctrina más reciente, tanto científica como jurisprudencial.

Las últimas hojas del libro se dedican a la exposición de las conclusiones finales, que nos muestra de forma sintética y sencilla aquello que la autora piensa como consecuencia del detenido estudio de cada particular problema, para, finalmente, hacer referencia a la bibliografía empleada en el desarrollo dogmático de este trabajo.

Debe decirse que la obra, aun cuando fundamentalmente se refiere al estudio de este delito tal como está regulado en el Derecho español, no prescinde en «alguna medida» del Derecho iberoamericano y más propiamente argentino, al cual le dedica, prácticamente en la totalidad de los capítulos de la obra, apartados específicos que nos hace ver de forma comparativa la concepción doctrinal y jurisprudencial de lo que «podría llamarse el Derecho Penal moderno», como lo denomina la autora.

El trabajo se hace acreedor de altos elogios, no sólo por cuanto que realiza un riguroso análisis doctrinal y jurisprudencial de la problemática delictiva objeto de estudio, sino también por la palpante actualidad de las cuestiones que en el libro se suscitan y resuelven de los problemas que la sociedad tiene, como en el prólogo de la obra se indica, debido al incremento de «nuevas técnicas de criminalidad engañosa» a causa de «la complicación en el ámbito de los negocios de la vida capitalista y el ansia de lucro», lo que «obliga a una constante reelaboración del tipo de interpretación de este delito».

ENRIQUE CASAS BARQUERO
Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad de Córdoba